



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CUADRO INSTITUCIONAL DE CONTRATOS OCTUBRE 2019. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

#	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DETALLE	NUMERO	ESTIMACION	IMPUESTO	VALOR
1	10/10/2019	JOSE FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN REPARACION DE LLANTAS A VEHICULO ISUZU D -MAX BLANCO PLACA N. 11708	OO142	500.00	0.00	500.00
2	10/10/2019	CARLOS ALBERTO VILCHES	CONTRATO POR TRANSMISION DEPORTIVA A TRAVES DE STEREO UNO 96.3 SOBRE PREVENCION DEL DENGUE	OO143	2,000.00	250	1,750.00
3	10/10/2019	REINALDO ERNESTO ROJAS ELVIR	CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE CASA PARA OFICINA DE LA MUJER MUNICIPAL DE DANLI UBICADA EN BARRIO ORIENTAL	OO144	24,000.00	3,000.00	21,000.00
4	10/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A EQUIPO DE APOYO EN CAPACITACION DE TALLERES DE BISUTERIA Y PINTADO EN TELA REALIZADO EN CASA DE LA JUVENTUD	OO145	4,335.00	162.56	4,172.44
5	10/10/2019	ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO	CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE EN TRASLADO A MEDICOS Y EQUIPO DE APOYO EN LA BRIGADA MEDICA DEL PARAISITO	OO146	6,500.00	812.5	5,687.50
6	11/10/2019	JORGE LUIS GOMEZ REYES	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN REPARACION DE MAQUINARIA PESADA MUNICIPAL	OO147	11,250.00	1,406.25	9,843.75
7	11/10/2019	HUGO ELIAS ALMENDAREZ	CONTRATO POR MANO DE OBRA DE REPARACION DE VEHICULO LIVIANO DE LA MUNICIPALIDAD MITSUBISHI SPORTERO COLOR GRIS PLACA PDG 4616	OO148	6,210.00	0.00	6,210.00
8	11/10/2019	ISRAEL ALFREDO SALINAS	CONTRATO POR ACARREO DE ARENA DE RIO, GRAVA Y PIEDRA DE RIO PARA EL PROYECTO CONST. OFICINA VISION MUNDIAL EL EMPALME JAMASTRAN	OO149	20,000.00	750.00	19,250.00
9	14/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION EN LA CELEBRACION DE LA LLEGADA DE LOS PLIEGOS DE INDEPENDENCIA 2019	OO150	3,200.00	0.00	3,200.00



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



10	14/10/2019	LIANA VANESSA MOLINA MARTINEZ	CONTRATO POR ISNTRUCTORA DEL TALLER ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA POR UNA SEMANA DEL 14-18 DE OCTUBRE 2019	OO151	8,960.00	1,120.00	7,840.00
11	14/10/2019	ISRAEL ALFREDO SALINAS	CONTRATO POR ACARREO DE ARENA DE RIO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE MODULO SANITARIO EN ESC. EL BARRO TABLON	OO152	3,200.00	120.00	3,080.00
12	14/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION PARA CELEBRAR EL DIA DEL NINO A LOS NIÑOS CON CANCER DEL HOSPITAL REGIONAL GABRIELA ALVARADO	OO153	2,100.00	0.00	2,100.00
13	14/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A PERIODISTAS EN REUNION CON EL SEÑOR ALCALDE	OO154	1,380.00	0.00	1,380.00
14	14/10/2019	EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LA ELABORACION DE UN PORTON DE METAL PARA LA ESCUELA JOSE TOMAS SERRANO DE SANTA FE AZABACHE	OO155	9,800.00	367.5	9,432.50
15	15/10/2019	SELVIN LEONEL VELASQUEZ	CONTRATO POR COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES URBANOS Y RURAL 2019	OO156	4,000.00	500.00	3,500.00
16	15/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A PERSONAL QUE TRABAJAN EN SISTEMA SAMI EN CIERRE DE MES EL DIA 30/09/2019	OO157	595.00	0.00	595.00
17	15/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION EN LA GRADUACION DEL PROYECTO APC REPARACION C.E.B. PEDRO NUFIO EJECUTADO POR LA EMBAJADA DE JAPON	OO158	1,750.00	0.00	1,750.00
18	15/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CAPACITANDO EN LA UNIDAD DE PACIENTES CON DENGUE EN LA SECRETARIA DE SALUD	OO159	2,100.00	0.00	2,100.00
19	16/10/2019	TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA	CONTRATO POR COMPRA DE 15 BOLSAS DE CAFÉ MOLIDO	OO160	825.00	30.94	794.06



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



20	17/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION PARA LA SOCIALIZAR EL REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRE DE FAMILIA.	OO161	3,500.00	0.00	3,500.00
21	17/10/2019	CARLOS HUMBERTO GARMENDIA GUILLEN	CONTRATO POR PUBLICIDAD COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS URBANOS Y RURAL 2019	OO162	2,500.00	312.50	2,187.50
22	17/10/2019	EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ	CONTRATO POR ELABORACION DE PUERTAS Y VENTANAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR EL GUAYABO ESCUAPA LA LODOZA	OO163	6,800.00	255.00	6,545.00
23	17/10/2019	ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO	TRASLADO DE JOVENES ESTUDIANTES DEL IDO A COMPETENCIA NACIONAL EN DEPTO. DE YORO	OO164	15,000.00	562.50	14,437.50
24	17/10/2019	ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO	TRASLADO DE EQUIPO DE APOYO Y MEDICOS A BRIGADA MEDICA EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA CHIQUITA	OO165	6,500.00	243.75	6,256.25
25	18/10/2019	JULIO ANTONIO GAITAN	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN LA COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES URBANOS Y RURAL 2019 EN RADIO CRISMA EN PROGRAMA AUDIO NOTICIAS CRISMA DE LUNES A VIERNES	OO166	1,500.00	187.50	1,312.50
26	18/10/2019	GUILLERMO EXSAL FERRERA DIAZ	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN LA COBERTURA Y PROMOCION EN PROYECTOS MUNICIPALES URBANOS Y RURAL 2019 EN CANAL LA TRILLA TV CANAL 25 PROGRAMA NOTICIAS LA TRILLA DE LUNES A VIERNES DE 12 . AM A 01 :00 PM	OO167	2,500.00	312.50	2,187.50
27	22/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A EQUIPO DE APOYO Y GRUPO DE MUJERES EN CHARLA EN CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER EN LA COM. CAMELIAS	OO168	3,000.00	112.50	2,887.50
28	22/10/2019	MANUEL ANTONIO CRUZ SALANDIA	CONTRATO POR TRANSPORTEA JOVENES DE DANLI A COMAYAGUA LOS DIAS 15 DE OCT. AL 19 DE OCT. 2019 POR 4TO ENCUENTRO DEL PRAGRAMA NACIONAL DE ESC. TALLER DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE	OO169	13,500.00	1,687.50	11,812.50



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



29	24/10/2019	ISRAEL ALFREDO SALINAS	CONTRATO POR ACARREO DE ARENA MIXTA PARA EL PROYECTO CONST. AULA ESCOLAR BUENOS AIRE N. 2 EL GUANO	OO170	19,500.00	731.25	18,768.75
30	28/10/2019	LENIN LEONARDO BARAHONA MEDINA	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA EN RADIO DANLI SPOTS DIARIO	OO171	3,500.00	437.50	3,062.50
31	28/10/2019	RAMON ALEJANDRO AMADOR AVILES	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA EN ATV DANLI PROGRAMA HABLEMOS DE SALUD DE LUNES A VIERNES DE 02:00 A 03.00 pm	OO172	6,000.00	750.00	5,250.00
32	31/10/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A LOS ALUMNOS EN LAS OLIMPIADAS MATEMATICAS CON FIN DE PROMOVER EL ESPIRITU DE COMPETITIVIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA	OO173	5,175.00	0.00	5,175.00
33	31/10/2019	ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO	CONTRATO POR TRANSPORTE A ALUMNOS , DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA DE SEXTO GRADO DEL CUADRO DE DANZA FOLKLORICA DEL C.E.B. GABRIELA MISTRAL EN LA LIBERTAD COMAYAGUA EL 01 Y 02 DE NOV.	OO174	9,750.00	1,218.75	8,531.25



REINA E. VALERIO
Jefe de Compras y Suministros

Magda Medina Galo
Asistente Compras y Suministros



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL AMD-2019-CONT-00142

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en Colonia los Gualiquemes, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS VEHICULO ISUZU D-MAX BLANCO PLACA N. 11708 , ASIGNADO A LA UDEL** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION DE VALVULA Y 2 PARCHOS	73557	01	180.00
REPARACION Y PARCHO	73557	01	150.00
REPARACION DE LLANTAS	73557	01	170.00
TOTAL LPS			500.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps **500.00** (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA UDEL/ ISAAC JIMENEZ El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

Municipalidad de Danli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

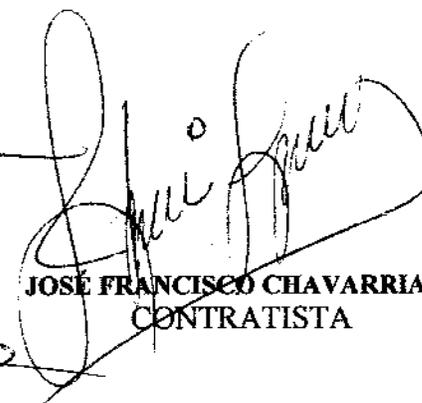
00142

registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le Corresponden. SEPTIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. OCTAVO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI ASIGNADO A LA UDEL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


JOSÉ FRANCISCO CHAVARRÍA H.
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-Cont-00143

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y CARLOS ALBERTO VILCHES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0704-1958-00199, Solvencia Municipal 367277, RTN # 0704-1958-001996, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI. PARA TRANSMISION DEPORTIVA A TRAVES DE STEREO UNO 96.3 Y AL MISMO TIEMPO PROMOCIONAR ACTIVIDADES SOBRE PREVENCION DEL DENGUE.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración **3 MES** a partir del **01 de octubre al 31 de Diciembre del 2019**, con un valor mensual de **Lps 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El **CONTRATANTE** deducirá el **12.5%** por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **L.250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** por mes, para una deducción de **Lps 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto de **L. 5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se hará efectivo con **Fondos Municipales.** **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante **constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas;** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

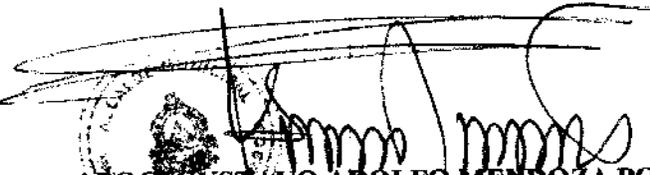
voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad. Contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. OCTAVO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. NOVENO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. DECIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. DECIMO PRIMERO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 10 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcaldía Municipal


CARLOS ALBERTO VILCHES
Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR MAGDA MEDINA

2014/3



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR TRANSPORTE

AMD-2019-CONT-00146

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO** de edad, residente en la ciudad de El Paraíso con **Identidad N° 0817-1971-00150 ,RTN 0817-1971-001506 Solvencia N. 349897 , Revisión N. 0874044** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR TRANSPORTE EN TRASLADO A MEDICOS Y EQUIPO DE APOYO EN LA BRIGADA MEDICA EN EL PARAISITO SANTA MARIA** -y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Municipalidad de Danlí requiere los servicios de: **CONTRATO POR TRANSPORTE** **SEGUNDO:** El presente contrato tendrá un valor de **Lps 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La retención del impuesto sobre la renta es de **Lps 812.50 (OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100)** **TERCERO:** El pago se hará efectivo por valor de **5,687.50 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA OFICINA DE LA MUJER MUNICIPAL**; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **CUARTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal



Municipalidad de Danli



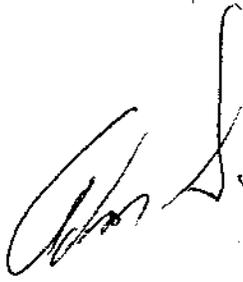
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR TRANSPORTE**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 10 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal


ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO
Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR MAGDA MEDINA

00146



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL AMD-2019-CONT-00147

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JORGE LUIS GOMEZ REYES, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0703-1975-01127, Solvencia Municipal. # 353647 y RTN 0703-1975-011270 Propietario de TALLER MECANICO GOMEZ ubicado en **BARRIO EL CARMELO**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION DE VOLQUETA INTERNACIONAL AZUL Y TRACTOR JOHN DEER 750 J		01	11,250.00
12.5 % LPS			1,406.25
TOTAL LPS			9,843.75

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps **11,250.00** (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, La retención del 12.5%\$ es de Lps 1,406.25 (UN MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS) para un pago total de Lps 9,843.75 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100) **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le Corresponden. SEPTIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. OCTAVO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI

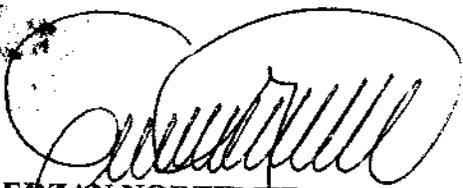
Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE LUIS GOMEZ
CONTRATISTA


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIO DE FABRICACION DE PORTON CON TUBOS GALVANIZADOS

AMD-2019-CONT-00155

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0706-1986-00058**, y RTN # **07061986000583**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDU AL SERVICIO DE FABRICACION DE PORTON CON TUBOS GALVANIZADOS Y MALLA CICLON PARA LA ESC. JOSE TOMAS SERRANO DE LA COMUNIDAD SANTA FE AZABACHE -Y al efecto o hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de:

Trabajo a realizar	Cant	Precio Unitario	valor
PORTON DE TUBO GALVANIZADO DE 2" REDONDO CHAPA 16 Y MALLA CICLON MEDIDA 3.25 ANCHO X 2.15 ALTO	01	9,800.00	9,800.00
Sub Total Lps			9,800.00
Utilidad Lps 2,940.00			
12.5%			367.50
Total Lps			9,432.50

SEGUNDO: SEGUNDO El valor del Contrato es de Lps. 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), Con una utilidad de Lps 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS) **TERCERO** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps 367.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 9,432.50 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100). Pagadero mediante constancia del presidente del patronato **COMUNIDA DE SANTA**



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipal.

CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre Competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate,



Municipalidad de Danli

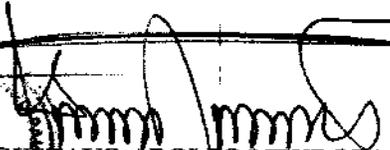


DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta **del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDU AL SERVICIO DE FABRICACION DE PORTON CON TUBO GALVANIZADO Y MALLA CICLON**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 14 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.



GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

Eber Gerardo Ramirez
EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ
CONTRATISTA



LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO

HECHO POR MAGDA MEDINA

00155



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00157

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0704-1980-00767**, Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION A PERSONAL QUE TRABAJA EN SISTEMA SAMI EN CIERRE DE MES EL DIA 30/09/19** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
ALMUERZOS	07	85.00	595.00
TOTAL			595.00

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps 595.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagadero mediante constancia extendida por **OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de



Municipalidad de Danli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-**QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIO DE ALIMENTACION**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.



ABOGASTA ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL


ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA



LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

00157



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00161

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danli con Iden. N°. 0704-1980-00767, Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # 0704-1980-007675, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION EN EL EVENTO A SOCIALIZAR EL REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRE DE FAMILIA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL N. 1395-SE-2015** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
MERIENDAS CON REFRESCOS	100	35.00	3,500.00
TOTAL			3,500.00

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagadero mediante constancia extendida por **MCS. EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS / DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIO DE ALIMENTACION**

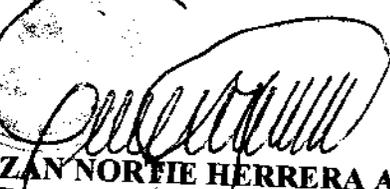
Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.



ABOGADO TAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

Hayde merlo
ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA



LIC. GERZAN NORFIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO A.

00/61



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIO DE FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS

AMD-2019-CONT-00163

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0706-1986-00058**, y RTN # **07061986000583**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL AL SERVICIO DE FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE AULA ESCOLAR EL GUAYABO ESCUAPA LA LODOSA**-Y al efecto o hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de:

Trabajo a realizar	Cant	Precio Unitario	valor
FABRICA DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA 1.0 LEG C/ CONTRAMARCO Y HERRAJE 1.10 M ANCHO X 2.20 M ALTO ABERTURA HACIA LA DERECHA EMPOTRADA EN PARED DE ADOBE	01	3,000.00	3,000.00
FABRICACION DE VENTANA TIPO BALCON DE TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 1X1 CHAPA 14 MALLA EXPANDIDA DE 1/2"	02	1,300.00	2,600.00
V-1 (1M ANCHO X 0.80 M ALTO)	01	1,200.00	1,200.00
V-2 (0.85 M ANCHO X 0.80 M ALTO)			
Sub Total Lps			6,800.00
Utilidad Lps 2,040.00			
12.5%			255.00
Total Lps			6,545.00



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

SEGUNDO El valor del Contrato es de Lps. 6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), Con una utilidad de Lps 2,040.00 (DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS) **TERCERO** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps 255.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 6,545.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante constancia del presidente del patronato **COMUNIDA DE EL GUAYABO ESCUAPA / LA LODOSA** contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipal.

CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre Competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta **del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDU AL SERVICIO DE FABRICACION DE PORTON CON TUBO GALVANIZADO Y MALLA CICLON**



Municipalidad de Danli



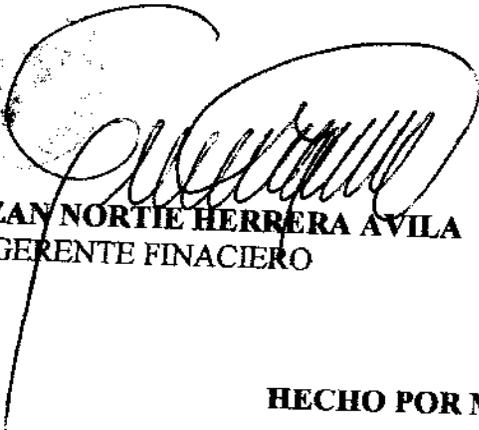
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 17 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.


ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDE GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE


CONTRATISTA
EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ


GERENTE FINANCIERO
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00163



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR TRANSPORTE

AMD-2019-CONT-00164

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO** de edad, residente en la ciudad de El Paraíso con **Identidad N° 0817-1971-00150**, **RTN 0817-1971-001506** **Solvencia N. 349897**, **Revisión N. 1692479** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR TRANSPORTE EN TRASLADO DE JOVENES ESTUDIANTES DEL IDO AL DEPARTAMENTO DE YORO AL EVENTO DE COMPETENCIA DE DANZAFOLKLORICA NACIONAL.** -y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Municipalidad de Danli requiere los servicios de: **CONTRATO POR TRANSPORTE** **SEGUNDO:** El presente contrato tendrá un valor de **Lps 15,000.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La **retención del impuesto sobre la renta es de Lps 562.50 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** **TERCERO:** El pago se hará efectivo por valor de **14,437.50 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA OFICINA DE LA JUVENTUD;** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos **apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas** en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la



Municipalidad de Danli



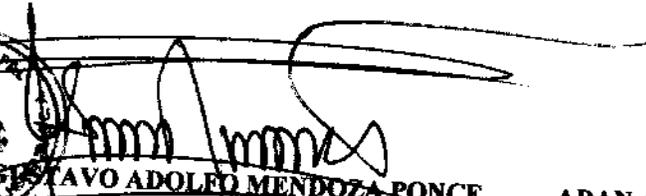
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal

... el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR TRANSPORTE**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 17 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


BOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal


ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO
Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR VICTORIA ZAVALA

00164



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR TRANSPORTE

AMD-2019-CONT-00165

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO** de edad, residente en la ciudad de El Paraíso con **Identidad N° 0817-1971-00150**, **RTN 0817-1971-001506** **Solvencia N. 349897**, **Revisión N. 1692479** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR TRANSPORTE EN TRASLADO DE PERSONAL QUE PARTICIPARAN EN LA BRIGADA MEDICA MUNICIPAL A LA COMUNIDAD DE QUEBRADA CHIQUITA.** -y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Municipalidad de Danli requiere los servicios de: **CONTRATO POR TRANSPORTE** **SEGUNDO:** El presente contrato tendrá un valor de **Lps 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** La retención del impuesto sobre la renta es de **Lps 243.75 (DOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100)** **TERCERO:** El pago se hará efectivo por valor de **6,256.25 (SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 25/100)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA OFICINA DE LA MUJER;** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

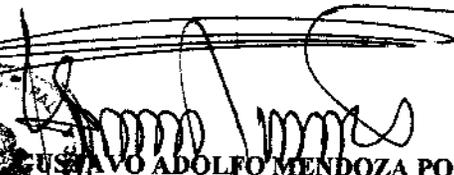
actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR TRANSPORTE**

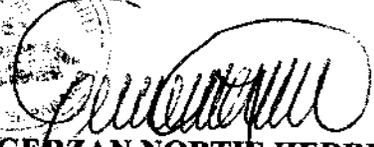
Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 17 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



AB. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal


ADAN ANTONIO MAIRENA SALGADO
Contratista



LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR VICTORIA ZAVALA

00/65



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI

AMD-2019-CONT-00148

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y HUGO ELIAS ALMENDARES, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1956-00075, Solvencia Municipal. # 353277 Propietario de **CENTRO DE DIAGNOSTICOS AUTOMOTRIZ** ubicado en **COL. LAS COLINAS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
ARANDELA RETORNO PARA INYECTOR	73419	05	500.00
ORING PARA INYECTOR	73419	05	100.00
CAMBIO EMPAQUE CULATA Y BOMBA DE AGUA Y AFINAMIENTO AL MITSUBISHI L200	73419	01	4,800.00
SUB TOTAL LPS			5,400.00
15 % LPS			810.00
TOTAL LPS			6,210.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps 6,210.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO.** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Enablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le Corresponden. SEPTIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. OCTAVO: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LA MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.



ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

HUGO ELIAS ALMENDARES
CONTRATISTA



LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Cont. 00148



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR COMPRA DE ARENA.

AMD-2019-CONT-00149

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y ISRAEL ALFREDO SALINAS CARCAMO** de edad, residente en la ciudad de El Paraíso con **Identidad N° 0703-1961-00481, ,RTN-0703-1961-004812**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONTRUCCION (ARENA DE RIO) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE OFICINA VISION MUNDIAL EL EMPALME JAMASTRAN** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere la compra de **Detallado de la siguiente manera:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
ARENA DE RIO COLADA (VIAJE DE 5M3)	05	1,000.00	5,000.00
GRAVA DE RIO	01	1,000.00	1,00.00
PIEDRA DE RIO (VIAJE DE 5M3)	10	1,400.0	14,000.00
SUB TOTAL			20,000.00
Utilidad Lps 6,000.00			
Menos 12.5 % sobre la utilidad			750.00
TOTAL			L. 19,250.00

SEGUNDO: El presente contrato tendrá un valor de **Lps 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Con una utilidad de Lps 6,000.00 (**SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS**) La retención del impuesto sobre la renta es de Lps 750.00 (**SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**) **TERCERO:** El pago se hará efectivo por valor de **Lps 19,250.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR EL PRESIDENTE PATRONATO DE EL EMPALME JAMASTRAN** ; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **CUARTO:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso

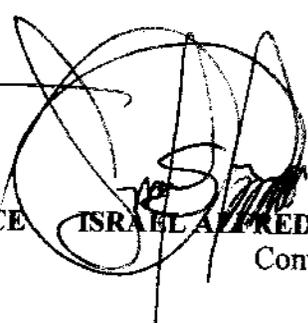
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

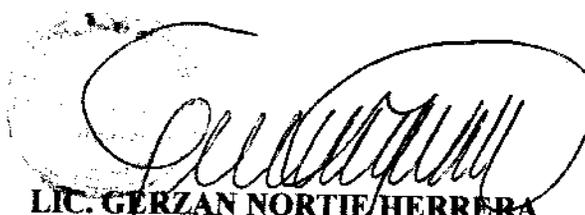
entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. SEPTIMO: El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. OCavo: Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR COMPRA DE ARENA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 11 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.


ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal


ISRAEL ALFREDO SALINAS C.
Contratista


LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo/Financiera

Cont. 00149



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR TRANSPORTE

AMD-2019-CONT-00169

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y MANUEL ANTONIO CRUZ SALANDIA** de edad, residente en la ciudad de El Paraíso con **Identidad N° 0703-1970-01225, Solvencia N. 368586**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR TRANSPORTE PARA JOVENES DE DANLI A COMAYAGUA LOS DIAS 15 DE OCT. HASTA EL 19 DE OCT. 2019 POR 4TO ENCUENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESC. TALLER DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE** -y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Municipalidad de Danli requiere los servicios de: **CONTRATO POR TRANSPORTE** **SEGUNDO:** El presente contrato tendrá un valor de **Lps 13,500.00 (TRESCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. La **retención del impuesto sobre la renta es de Lps 1,687.50 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** **TERCERO:** El pago se hará efectivo por valor de **11,812.50 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100)** pagadero mediante **CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR CORDINADOR ESCUELA TALLER MIGUEL DARIO MEDINA;** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre



Municipalidad de Danli



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal

